

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN**Acta de la sesión****EXTRAORDINARIA de AYUNTAMIENTO PLENO**

En MONTIZÓN a 3 de AGOSTO de 2021, siendo las 20:00 horas, en el SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde VALENTÍN MERENCINAO GARCÍA, con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación BENITO GARZÓN JIMÉNEZ, se reunieron los Señores Concejales expresados, a fin de celebrar sesión EXTRAORDINARIA por el AYUNTAMIENTO PLENO de esta Corporación Municipal, en PRIMERA CONVOCATORIA citados a tal efecto.

ASISTENTES:**PRESIDENTE**

MERENCIANO GARCIA, VALENTIN - PARTIDO POPULAR

CONCEJALES

CALERO RODRIGUEZ, LIDIA - PARTIDO POPULAR

RODRIGUEZ NEVADO, FRANCISCO - PARTIDO POPULAR

MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO MANUEL -

LLAMAS ORTEGA, MAGDALENA - PARTIDO POPULAR

GARCIA MEJIAS, MARCELA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA

GONZALEZ MEGIAS, FRANCISCO - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA

AUSENTES:

GARCIA GARCIA, JOSE

SAEZ MUÑOZ, RAUL

Reunidos los asistentes en SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO en:

☒ Primera Convocatoria

☐ Segunda Convocatoria

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1 - APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Sr. Alcalde pregunta a los Señores y las Señoras Concejales si desean realizar alguna observación al Acta de la sesión anterior de fecha 08/06/2021, de carácter extraordinario, a la que asistieron siete de los nueve ediles que, de derecho, integran la Corporación en la presente legislatura.

No formulándose ninguna observación, se aprueba por unanimidad de los siete Concejales presentes en esta sesión.

2 - RATIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020

RATIFICACIÓN SOLICITUDES FONDOS FEADER. GDR CONDADO JAÉN

Previo orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da cuenta de las siguientes solicitudes de ayudas presentadas por el SR. Alcalde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible prevista en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, cofinanciadas con fondos FEADER y de la Junta de Andalucía:

1ª Subvención. TRASLADO Y PUESTA EN VALOR DE ABREVADERO EN ALDEAHERMOSA DE MONTIÓN.

- Línea de ayuda (1): Apoyo a la conservación, protección y valorización de patrimonio rural y medio ambiental.
- Código: 061PP1.127
- Zona rural leader: Condado Jaén.
- Denominación proyecto: "PROYECTO BÁSICO PARA EL TRASLADO Y PUESTA EN VALOR DE ABREVADERO EN ALDEAHERMOSA DE MONTIÓN".
- Fecha presentación: 18/01/2021
- Registro: 202199900462512
- Importe ayuda solicitada: 10.868,99

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

2ª Subvención: BIBLIOTECA MUNICIPAL ALDEAHERMOSA

- Línea de ayuda (2): Apoyo a la creación o mejora de equipamientos y servicios deficitarios para la mejora de la calidad de vida.
- Código: OG1PP2.128
- Zona rural leader: Condado Jaén.
- Denominación proyecto: "PROYECTO BÁSICO PARA LA MEJORA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE ALDEAHERMOSA".
- Fecha presentación: 12/01/2021
- Registro: 202199900287240
- Importe ayuda solicitada: 79.141,10

3ª Subvención: BIBLIOTECA MUNICIPAL MONTIZÓN

- Línea de ayuda (2): Apoyo a la creación o mejora de equipamientos y servicios deficitarios para la mejora de la calidad de vida.
- Código: OG1PP2.128
- Zona rural leader: Condado Jaén.
- Denominación proyecto: "PROYECTO BÁSICO PARA LA MEJORA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE MONTIZÓN".
- Fecha presentación: 13/01/2021
- Registro: 202199900329021
- Importe ayuda solicitada: 44.395,63

4ª Subvención: BIBLIOTECA MUNICIPAL VENTA DE LOS SANTOS

- Línea de ayuda (2): Apoyo a la creación o mejora de equipamientos y servicios deficitarios para la mejora de la calidad de vida.
- Código: OG1PP2.128
- Zona rural leader: Condado Jaén.
- Denominación proyecto: "PROYECTO BÁSICO PARA LA MEJORA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE VENTA DE LOS SANTOS".

- Fecha presentación: 13/01/2021
- Registro: 202199900329480
- Importe ayuda solicitada: 37.858,84

5ª Subvención: TANATORIO VENTA DE LOS SANTOS

- Línea de ayuda (2): Apoyo a la creación o mejora de equipamientos y servicios deficitarios para la mejora de la calidad de vida.
- Código: OG1PP2.128
- Zona rural leader: Condado Jaén.
- Denominación proyecto: "PROYECTO BÁSICO PARA EL TANATORIO DE VENTA DE LOS SANTOS".
- Fecha presentación: 13/01/2021
- Registro: 202199900327722
- Importe ayuda solicitada: 15.346,43



Por el Sr. Alcalde se propone, dada la necesidad de presentar acuerdo de solicitud de estas ayudas en el trámite de audiencia, que por el Pleno de la Corporación se ratifiquen, en sus propios términos, las solicitudes presentadas por el Sr. Alcalde, tal y como se detalla en los párrafos anteriores.

Examinado todo ello detenidamente, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes en la sesión, se acordó ratificar las solicitudes de ayudas relacionadas anteriormente.

3 - MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Dada cuenta del expediente que se tramita para la modificación de la "ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS EN QUE ENTIENDA ESTA ADMINISTRACION Y AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE."

Por el Sr. Alcalde se expone, someramente, el motivo que le han llevado a proponer la modificación de esta Ordenanza, en lo que respecta a las tarifas aprobadas en su día, y que no es

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

otro que el incremento de los costes de papel y otros indirectos.

RESULTANDO: Que la Alcaldía ha elevado propuesta al Ayuntamiento Pleno sobre modificación de la Ordenanza vigente, habiendo acreditado la necesidad de proceder a esta modificación.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2, e), y 47.3, h) y 107, de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Modernización del Gobierno Local, siendo necesaria la aprobación de la correspondiente modificación de la Ordenanza fiscal vigente, al hacer uso de sus facultades en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias, según los artículos 15 a 21 y 24,2 y 25 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los siete concejales presentes en la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo séptimo de la vigente "ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS EN QUE ENTIENDA ESTA ADMINISTRACION Y AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE", que tendrá el siguiente contenido:

ARTICULO 7º.- CUOTA TRIBUTARIA.-

CONCEPTO TRIBUTARIO	EUROS
1.- Por certificaciones e informes, por unidad	1,00
2.- Por diligencia de o cotejo de compulsas:	
Hasta 10 folios:	0,30
Más de 10 folios:	0,20
3.- Por cambio de domicilio en el padrón de habitantes	1,00
4.- Por bastanteo de expedientes	12,00
5.- Por cada fotocopia en tamaño A4:	
Hasta 20:	0,15
Más de 20:	0,10
6.- Por cada fotocopia en tamaño A3	0,20
7.- Por cada transmisión de fax:	
Las primeras tres hojas:	1,00
Las siguientes, cada una:	0,30

8.- Por cada hoja de recepción de fax	0,30
9.- Por certificado urbanístico de obra existente	10
10.- Por licencia de segregación de fincas, por cada unidad segregada	10,00
11.- Por licencia urbanística, de 1ª ocupación y 1ª utilización	10,00
12.- Por copia de atestados y/o informes de la policía local	50,00
13.- Por remisión de documentos por correo electrónico:	0,05
Hasta 10 páginas, cada página	0,04
Más de 10 páginas, cada página	



SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios electrónico y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

TERCERO.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en el caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación definitiva.

Quedando la Ordenanza con el siguiente texto:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS
EN QUE ENTIENDA ESTA ADMINISTRACIÓN Y AUTORIDADES
MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE**

ARTICULO 1º.- Fundamento y régimen.-

Este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 a) de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales que prevé la tasa por documentos que expida la Administración o las

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Autoridades Locales a instancia de parte, se registrá por la presente Ordenanza, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

ARTICULO 2º.- Hecho imponible.-

Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia de:

1.- La tramitación o reproducción, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida o de que entienda la Administración o Autoridades Municipales.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio.

3.- La petición de reproducción de un documento se efectuará verbalmente al encargado de la máquina fotocopidora, pudiendo éste exigir petición escrita y Resolución del órgano competente en el caso de que sea dudosa la procedencia de acceder a lo solicitado.

ARTICULO 3º.- Sujetos Pasivos.-

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas por la tramitación, expedición o reproducción de los documentos a que se refiere el artículo 2.

ARTICULO 4º.- Devengo.-

La obligación de contribuir nace con la expedición o reproducción del documento de que haya de entender la Administración Municipal sin que se inicie la actuación o el expediente, hasta que se haya efectuado el pago junto con la solicitud, con el carácter de depósito previo.

ARTICULO 5º.- Responsables.-

1.- Serán responsables, solidariamente, de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza, toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente, y en proporción a sus respectivas participaciones, de las obligaciones tributarias de dichas

entidades.

3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones tributarias simples y de la totalidad de la deuda tributaria, en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellos que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posibles las infracciones. Así mismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando, por negligencia o mala fe, no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

ARTICULO 6º.- Base Imponible y Liquidable.-

Estará constituida por la clase o naturaleza del documento tramitado, reproducido o expedido por la Administración Municipal.

ARTICULO 7º.- CUOTA TRIBUTARIA.-

CONCEPTO TRIBUTARIO	EUROS
1.- Por certificaciones e informes, por unidad	1,00
2.- Por diligencia de o cotejo de compulsas:	
Hasta 10 folios:	0,30
Más de 10 folios:	0,20
3.- Por cambio de domicilio en el padrón de habitantes	1,00
4.- Por bastanteo de expedientes	12,00
5.- Por cada fotocopia en tamaño A4:	
Hasta 20:	0,15
Más de 20:	0,10
6.- Por cada fotocopia en tamaño A3	0,20
7.- Por cada transmisión de fax:	
Las primeras tres hojas:	1,00
Las siguientes, cada una:	0,30
8.- Por cada hoja de recepción de fax	0,30
9.- Por certificado urbanístico de obra existente	10
10.- Por licencia de segregación de fincas, por cada unidad segregada	10,00
11.- Por licencia urbanística, de 1ª ocupación y	

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

1ª utilización	10,00
12.- Por copia de atestados y/o informes de la policía local	50,00
13.- Por remisión de documentos por correo electrónico:	0,05
Hasta 10 páginas, cada página	0,04
Más de 10 páginas, cada página	

ARTICULO 8º.- Exenciones.-

No están exentos de esta tasa ningún tipo de certificados, informes o cualquier otro documento comprendido en la presente ordenanza.

ARTICULO 9º.- Normas de gestión.-

Las cuotas por importe inferior a cinco euros se satisfarán mediante ingreso en caja, con expedición de carta de pago o recibo si así se solicita. Las de importe superior a la cantidad indicada se satisfarán mediante transferencia bancaria.

El funcionario encargado del Registro General de Entrada y Salida de documentos llevará cuenta de todos los que se entreguen por estos conceptos y efectuará el ingreso y liquidación en la fecha que el Ayuntamiento acuerde.

ARTICULO 10º.- Infracciones y sanciones tributarias.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones tributarias, además de lo previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se publique, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose su vigencia hasta tanto se modifique o se derogue definitivamente.

4.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2021. BASES DE EJECUCIÓN, RETRIBUCIONES Y PLANTILLA DE PERSONAL

Prevía autorización de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da cuenta de que han surgido ciertas incidencias en el cuadro del presupuesto, por lo que propone que el asunto se deje sobre la mesa, para una próxima sesión.

La propuesta es aceptada por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes en la sesión.

5 - APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL Y ESTADOS ANUALES DEL EJERCICIO 2020

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta del Informe de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 28/05/2021, a la que asistieron tres miembros, del Grupo del P.P., de los cinco que, de derecho, la integran.

La Cuenta General y los Estados Anuales referidos se han expuesto al público mediante anuncio publicado en el B.O.P. n°. 114, de fecha 17/06/2021, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario-Interventor, D. Benito Garzón Jiménez, se da lectura y van siendo examinados los distintos listados que componen la Cuenta General del referido ejercicio, tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados y de operaciones no presupuestarias, manifestándose que toda la documentación relativa a las referidas cuentas se encuentra a disposición de todos los ediles para que, si así lo desean, puedan ser examinadas.

Vista suficientemente la Cuenta General del ejercicio 2020, por el Sr. Alcalde-Presidente se ordena se someta el asunto a votación de los presentes, aprobándose, por cinco votos a favor, de los miembros de Grupo del P.P., y dos abstenciones, de los miembros del Grupo del P.S.O.E.-A, asistentes a la sesión, las cuentas y estados anuales del ejercicio 2020, conforme a la propuesta de la Comisión Especial de Cuentas.

6 - DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2022

Previamente a tratar sobre este asunto de la Orden del Día, por el Sr. Secretario se informa que se está fuera de plazo para comunicar a la Consejería de Empleo la designación de las dos fiestas locales.

Dada cuenta del Decreto 152/2021, de 27 de abril, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2.020, publicado en el BOJA n°. 82, de fecha 03/05/2021, y vista la Orden de 11 de Octubre de 1.993, de la Consejería de

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Trabajo, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes, se acordó designar las siguientes fechas como fiestas locales de este municipio para el ejercicio 2.020:

- Día 24 de Junio, viernes, fiesta de San Juan Bautista.
- Día 14 de Septiembre, miércoles, fiesta del Santísimo Cristo de la Expiración.

7 - APROBACIÓN LIQUIDACIÓN COBROS BASURA CORRESPONDIENTE AL 4T/2020

Previa orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta de aprobación de la LIQUIDACIÓN DE COBROS DE BASURA REALIZADOS POR LA EMPRESA **SOMAJASA**, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO HATA EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2020, actualizados al día 21/09/2020, que arroja un saldo final a favor del Ayuntamiento de 31.059,41 euros, a la que se adjunta la siguiente documentación:

- Fra. 314-20210010, de fecha 13/07/2021, en concepto de Gestión de cobro de basura, por importe de 5.835,39 €.
- Listado de cobros de basura por períodos.
- Relación de cobros Parámetro "B", a favor de ese Ayuntamiento, del ejercicio 2018 y 2020, así como derechos de alcantarillado de 2020.
- Justificantes de las entregas a cuenta de cobros de basura realizados por SOMAJASA a esa Corporación Municipal de los períodos objeto de la presente liquidación.

CONCEPTO	A FAVOR EXCMO. AYTO.	A FAVOR DE SOMAJASA
BASURA COBRADA A LA FECHA	96452,88	

PARÁMETRO "B" AÑO 2020	316,37	
PARÁMETRO "B" AÑO 2018	60,45	
DERECHOS ALCANTARILLADO 2020	60,10	
PREMIO DE COBRANZA S/COBROS DE BASURA (21% + IVA)		5835,39
TCA'S PENDIENTES DE COBRO		
ENTREGAS A CUENTA REALIZADAS AL AYUNTAMIENTO		60000,00
SALDO LIQUIDACIÓN SERVICIO ARAST Y ALCANT 3T/2019		
T O T A L	96894,80	65835,39

SALDO A FAVOR DE AYUNTAMIENTO . . . 31.059,41 €

Examinada la liquidación de referencia, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes en la sesión, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de los cobros de basura correspondientes al periodo indicado anteriormente.

SEGUNDO.- Que el saldo a favor del Ayuntamiento, resultante de la liquidación presentada, sea abonado a este Ayuntamiento por la empresa SOMAJASA.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la empresa SOMAJASA.

8 - FESTEJOS TAURINOS EN VENTA DE LOS SANTOS

Por el Sr. Secretario se dio lectura a la MEMORIA presentada por la Alcaldía Presidencia, en la que se acredita la tradicionalidad de los festejos taurinos en las Fiestas en honor del Santísimo Cristo de la Expiración, en Venta de los Santos, y que, dada la proximidad de las mismas, es conveniente

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

que el Pleno se pronuncie sobre la conveniencia o no de celebrar los festejos taurinos para tramitar, en su caso, la oportuna autorización gubernativa, tal y como determina el art. 3.a, del Reglamento de Festejos Taurinos Populares, aprobado por Decreto 62/2003, de 11 de Marzo, y por el que se regulan, así mismo, determinados aspectos de los espectáculos taurinos.

Abierta deliberación sobre el particular, por unanimidad de los presentes se acordó:

1º) Informar favorablemente la MEMORIA presentada por la Alcaldía-Presidencia.

2º) Conmemorar la festividad del Patrón de Venta de los Santos con la celebración de espectáculos taurinos, en la modalidad de "NOVILLADAS SIN PICADORES" en clase práctica, durante los días 11 y 12 de Septiembre de 2.021.

3º) Autorizar la celebración de los festejos taurinos en la modalidad reseñada, durante los días 11 y 12 de Septiembre de 2.021.

4º) Autorizar a la ESCUELA TAURINA DE ÚBEDA, con C.I.F. 423761315, a la organización de referidos espectáculos taurinos en plaza de toros portátil

9 - COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA

PRIMERA.- OBRA DEL PLAN PROVINCIAL DE 2021 DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS, 2ª FASE".

Prevía autorización de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da cuenta del escrito remitido por el Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, del siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente 21.100.062.039 incluido en el Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios 2021, relativo a la obra **"CONSTRUCCIÓN DE NICHOS, 2ª FASE"** por importe 31.578,94 € adjunto remito **informe de conformidad** emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, referido al proyecto de la obra redactado por un técnico ajeno a esta Diputación.

Le comunico que deberá presentar **CERTIFICACIÓN** de el/la Sr./Sra., Secretario/a del Ayuntamiento sobre la **SESIÓN PLENARIA** en la que se da cuenta al Pleno de la subvención concedida por la Diputación por su incorporación al Plan Provincial.

Se realizará el pago del 100 % del importe de la subvención concedida, una vez comprobado que la propuesta de inversión es conforme con los requisitos establecidos en dicho plan.

Las obras deberán quedar totalmente ejecutadas antes del 1 de octubre de 2022.

La documentación acreditativa y justificativa de la ejecución de las obras deberá presentarse en la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de enero del 2023 tal y como se dispone en el art. 4.4 de la aprobación del Plan

Financiación de la actuación: **Diputación Provincial: 29.999,99 €;**
Ayuntamiento: 1.578,95 €.

El Código de identificación que corresponde a ese Ayuntamiento es 062 y el número de obra 039"

La Corporación se da por enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en MONTIZÓN, a las 21:05 del día 3 de AGOSTO de 2021 , extendiéndose la presente Acta que leída y hallada conforme, firma el Sr. Alcalde conmigo, el Secretario que doy fe.

 Vº Bº EL ALCALDE Fdo. Valentín Merenciano García	EL SECRETARIO  Fdo. Benito Garzón Jiménez
--	---

DILIGENCIA: La pongo yo para hacer constar, que el Acta del Pleno de fecha 3 de AGOSTO de 2021, ocupa 14 páginas del modelo autorizado por la Junta de Andalucía, Consejería de Gobernación.



El Secretario

AYUNTAMIENTO PLENO 3/ 2021-Pág.14/14